

Madrid, 4 de octubre de 2024

Propuestas de RAICEX a las Comisiones Delegadas del Consejo General de la Ciudadanía Española en el Exterior

Índice de propuestas

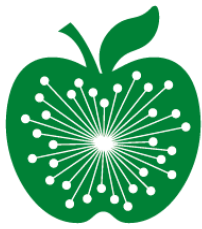
1. Desarrollo a través de Orden Ministerial del Artículo 88 de la LOSU	1
<i>Comisión Delegada de Educación, Cultura y Deporte</i>	
2. Apertura de los sexenios de investigación al personal docente e investigador en el exterior y valoración del esfuerzo de internacionalización	2
<i>Comisión Delegada de Educación, Cultura y Deporte</i>	
3. Eliminación del requisito de declaración de equivalencia de títulos de doctor extranjeros	3
<i>Comisión Delegada de Educación, Cultura y Deporte</i>	
4. Criterios de acreditación del personal docente e investigador inclusivos con respecto a sistemas distintos al español	5
<i>Comisión Delegada de Educación, Cultura y Deporte</i>	
5. Permitir el uso del pasaporte en los trámites con la administración y para la obtención del sistema Cl@ve	6
<i>Comisión Delegada de Derechos Civiles y Participación y Comisión de Asuntos Jurídicos</i>	
6. Derecho de acceso al Sistema Nacional de Salud a todos los ciudadanos españoles residentes en el exterior	6
<i>Comisión Delegada de Asuntos Sociolaborales</i>	

PROPUESTA 1. Desarrollo a través de Orden Ministerial del Artículo 88 de la LOSU.

Exposición de motivos

La Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1312/2007 establecía un proceso para que el personal docente e investigador en estados miembros de la Unión Europea que hubiera alcanzado una posición comparable a la de los cuerpos docentes funcionarios del sistema español (Profesor/a Titular y Catedrático/a) se considerase acreditado.

Sin embargo, este RD quedó sustituido el 1 de abril de 2024 por el nuevo RD 678/2023 de acreditación estatal, quedando el proceso relativo a la Disposición Adicional Cuarta derogado.



El Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el Artículo 24 del nuevo RD 678/2023 garantizan la existencia de un nuevo procedimiento para considerar acreditado al personal docente e investigador en la Unión Europea y en terceros países. Los citados artículos establecen que el nuevo procedimiento debe ser regulado por una Orden Ministerial, que a día de hoy no se ha producido.

Por tanto, a día de hoy no se cuenta con un proceso simplificado para personal docente e investigador en el extranjero que hubiera alcanzado una posición equiparable a Profesor/a Titular o Catedrático/a.

Propuesta de RAICEX

Aprobación de una Orden Ministerial del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades que desarrolle el Artículo 88 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario y el Artículo 24 del RD 678/2023 de acreditación estatal.

Recomendamos que dicha orden habría de recoger los siguientes principios:

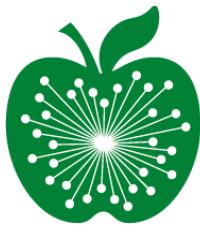
- No incluya el principio de reciprocidad ya que la mayoría de los países —incluso los más avanzados científicamente— no cuentan con un proceso de acreditación comparable al español.
- No exija contar con un título de Doctor español, ni se requiera de declaración de equivalencia para el mismo.
- Se permita presentar la documentación en lengua inglesa.
- Incluya una tabla de equivalencias entre posiciones del sistema universitario español y los sistemas extranjeros, como es el caso de Francia o Italia (ver Anexos C y D de [este](#) documento; el Anexo E es una tabla propuesta de equivalencia para Reino Unido).

PROPUESTA 2. Apertura de los sexenios de investigación al personal docente e investigador en el exterior y valoración del esfuerzo de internacionalización.

Exposición de motivos

Actualmente, no se permite la evaluación periódica de la investigación al personal docente e investigador que se encuentre en el exterior en el momento de la solicitud, lo que conduce a dichos investigadores a una situación desfavorable a la hora de solicitar acreditaciones y otros reconocimientos (recordemos que el proceso de acreditación se simplifica notablemente si uno posee sexenios de investigación).

Por otro lado, la Convocatoria 2023 para la concesión de Sexenios de Investigación no incluye ningún apartado ni elemento destinado a valorar como mérito la experiencia en el extranjero, a pesar



de que de acuerdo al Artículo 4 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación se rige por el principio de internacionalización.

Propuesta de RAICEX

- Permitir la evaluación de la actividad investigadora (sexenios) del personal docente e investigador en el exterior. Para ello, se sugiere la reforma del RD 1086/1989 incluyendo una vía de evaluación de investigación para este colectivo e incluyendo un artículo específico para ello, con una posible redacción como la que sigue:

“El personal de investigación que ocupe una plaza de personal investigador o docente en una universidad o institución de investigación extranjera podrá solicitar la evaluación por parte de CNEAI de su actividad investigadora cada seis años. ANECA creará un nuevo proceso de convalidación por medio del cual los sexenios evaluados positivamente durante la estancia en el extranjero puedan ser reconocidos una vez que la incorporación al SECTI se haya producido y el solicitante ocupe una plaza de funcionario de carrera de cuerpos docentes universitarios o personal investigador funcionario de carrera.”

Alternativamente, si la aplicación práctica de este párrafo no resultara posible, proponemos la siguiente versión más restrictiva y garantista:

“El personal de investigación que ocupe una plaza de personal investigador o docente en una universidad o institución de investigación extranjera y que haya obtenido una resolución positiva en el procedimiento simplificado para reconocer como acreditado al profesorado de las universidades de Estados miembros de la Unión Europea o de terceros países que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Catedrático o Catedrática de Universidad, Profesor o Profesora Titular de Universidad o Profesor o Profesora Permanente Laboral regulado en el artículo 24 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, podrá solicitar la evaluación por parte de CNEAI de su actividad investigadora cada seis años. ANECA creará un nuevo proceso de convalidación por medio del cual los sexenios evaluados positivamente durante la estancia en el extranjero puedan ser reconocidos una vez que la incorporación al SECTI se haya producido y el solicitante ocupe una plaza de funcionario de carrera de cuerpos docentes universitarios o personal investigador funcionario de carrera.”

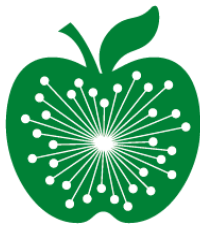
- Valorar y evaluar el esfuerzo de internacionalización en la próxima convocatoria de Sexenios de Investigación, a través de la inclusión de métricas de internacionalización al evaluar las aportaciones presentadas: por ejemplo, la (doble) afiliación del propio solicitante o de sus coautores o la financiación internacional de la que deriva la aportación evaluada. Estas métricas pueden aportar información complementaria significativa sobre la capacidad del autor para establecer colaboraciones con investigadores de terceros países y obtener financiación internacional.

PROPUESTA 3. Eliminación del requisito de declaración de equivalencia de títulos de doctor extranjeros.

Exposición de motivos

RAICEX - Red de Asociaciones de Investigadores y Científicos Españoles en el Exterior

Contacto: politica@raicex.org



España es uno de los pocos países de su entorno que exige la declaración de equivalencia de sus títulos de doctorado. De hecho, entre los 15 países cuyos datos fueron recabados por RAICEX hasta 2022 (ver Informe ATRAE, mayo de 2022), solo 4 requerían la homologación de títulos obtenidos en el extranjero (España, Bélgica, Italia y México).

Además de ello, el proceso de declaración de equivalencia de títulos de doctor extranjeros es altamente costoso y tedioso, y la mayoría de las Universidades exigen traducción jurada al español de toda la documentación. Esto constituye una anomalía con respecto a la mayoría de países con sistemas de I+D+i avanzados. Todo ello constituye en conjunto un importante freno a la atracción de talento extranjero.

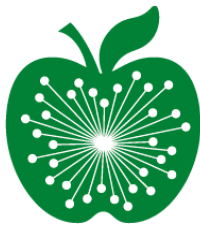
Propuesta de RAICEX

- Que las administraciones públicas, los OPIs y las universidades acepten como válidos los títulos de doctorado obtenidos en el extranjero, sin que se requiera realizar la declaración de equivalencia de los mismos, en todas sus convocatorias, procesos administrativos o académicos, procesos de acreditación y concursos públicos.
- Modificación del Artículo 4.2 del RD 678/2023 de acreditación estatal, sustituyendo “*Se podrán admitir títulos extranjeros de Doctora o Doctor respecto de los que se haya obtenido una declaración de equivalencia*” por “*La persona candidata podrá haber obtenido el título de doctor en una universidad tanto española como extranjera*”.
- Blindar en el futuro Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior la dispensa de homologación y declaración de equivalencia para títulos académicos extranjeros. Proponemos la siguiente redacción del Artículo 21 del borrador de este proyecto de Real Decreto:

“Con objeto de agilizar los trámites de homologación y declaración de equivalencia de títulos académicos y estudios cursados en el exterior, no serán precisos los trámites de homologación y declaración de equivalencia automática una vez que la veracidad del documento sea comprobada dentro del sistema español de ciencia, tecnología e innovación a personas que hayan obtenido su título de grado o máster dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) así como a personas que hayan obtenido su tesis doctoral o Ph.D. en cualquier universidad reconocida a nivel internacional.

En relación con el párrafo anterior, el Ministerio de Universidades preparará anualmente un listado de universidades reconocidas a nivel internacional. Dicho listado incluirá todas las universidades radicadas en una selección inicial de países, así como aquellas que aún estando fuera de dichos países tienen, de acuerdo a los ránquines internacionales, una puntuación similar o superior a las universidades públicas españolas.

La veracidad de los títulos presentados será comprobada por las instituciones dentro del sistema español de ciencia y tecnología e innovación que requieran dicho título como trámite previo a la contratación, acreditación o participación en procesos selectivos. Durante dicho proceso de comprobación, se presumirá la veracidad de la documentación presentada por las personas interesadas, si bien se podrán realizar todas las comprobaciones que se estimen convenientes.”



PROPUESTA 4. Criterios de acreditación del personal docente e investigador inclusivos con respecto a sistemas distintos al español.

Exposición de motivos

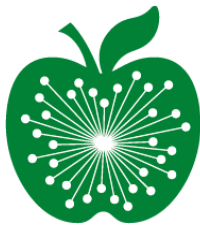
Consideramos que los criterios de acreditación estatal elaborados por ANECA, en su formulación actual, asumen figuras y situaciones propias del sistema español, lo cual dificulta la atracción de talento. Algunos ejemplos notables son los siguientes:

- Al evaluar la movilidad, solo se contabilizan las «estancias» (definidas explícitamente en los criterios ANECA como “desplazamientos temporales desde el centro donde se está contratado a otro centro”). Así, si una persona es contratada por una universidad o centro de investigación en el extranjero, ya sea para un periodo posdoctoral, o como profesor o investigador, ese periodo no será evaluable como «estancia», por muy puntero que sea el centro. Esta situación contrasta por ejemplo con la planteada en la Convocatoria Ramón y Cajal 2023, más acertada en nuestra opinión, donde se expresa: “El requisito de movilidad se considerará cumplido para aquellas personas que hayan cursado íntegramente y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera”.
- Para que la docencia predoctoral se valore como experiencia, se exige cubrir la totalidad de capacidad docente. Sin embargo, este concepto no está bien definido en sistemas diferentes al español (p.ej. en aquellos países donde la docencia predoctoral no forma parte del contrato).
- Las puntuaciones orientativas por la dirección de un Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster se proporcionan exclusivamente en créditos ECTS, provocando una mayor incertidumbre para solicitantes que provienen de países que no se rigen por el sistema de créditos ECTS.

Propuesta de RAICEX

En virtud de los motivos expuestos más arriba, recomendamos que los criterios de acreditación estatal de ANECA (así como los que se aprueben eventualmente para el personal docente e investigador contratado) incluyan las siguientes mejoras:

- Sustituir el término “estancia” por un término más genérico como “movilidad”, entendiendo un periodo de movilidad como el periodo de tiempo transcurrido en un desplazamiento desde el centro o universidad en la que se hallara el solicitante a otro centro o universidad. Si durante el periodo de movilidad cambia el país en el que se hospeda el investigador, se considerará un periodo de movilidad internacional.
- Valoración de la experiencia docente predoctoral a través de un criterio transparente basado en el número de horas lectivas, sin exigir cubrir la totalidad de capacidad docente (por ejemplo, en consonancia con el Estatuto del Personal Investigador en Formación, se puede



formular esta propuesta como sigue: “*La experiencia docente durante la etapa predoctoral no podrá superar el año y medio y cada 60 horas de docencia equivaldrán a medio año de experiencia*”).

- Precisar el número de horas de experiencia docente a las que corresponden la supervisión de trabajos de fin de grado y de máster.

PROPUESTA 5. Permitir el uso del pasaporte en los trámites con la administración y para la obtención del sistema Cl@ve.

Exposición de motivos

Mientras que el pasaporte se puede renovar a través de los consulados, esto no es posible en el caso del DNI, siendo la única forma de renovación a través de la presencia física en España. Así, los ciudadanos españoles que no poseen DNI o éste no está en vigor, se ven en situación desfavorable en sus trámites con la administración digital.

Propuesta de RAICEX

Modificar la legislación vigente y garantizar en el futuro Real Decreto de desarrollo de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior, el uso del pasaporte como medio de identificación para obtener el acceso Cl@ve PIN a través de los consulados, así como en los sistemas de identificación con la Administración General del Estado (p. ej. si se utiliza un sistema de identificación por videoconferencia donde el interesado mostrará su documento identificativo, se permitirá el uso del pasaporte para ello).

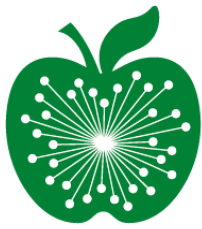
PROPUESTA 6. Derecho de acceso al Sistema Nacional de Salud a todos los ciudadanos españoles residentes en el exterior.

Exposición de motivos

Es común entre el personal investigador, al igual que entre otros grupos de migrantes, cambiar de país de residencia con relativa frecuencia. Este hecho, sumado a los diferentes servicios proporcionados por los sistemas de salud en diferentes países dificulta en ocasiones la continuidad de tratamientos médicos, así como el mantenimiento de historias clínicas. Por tanto, es de alta importancia para los ciudadanos en el exterior poder contar en España, donde muchos de ellos tienen vínculos familiares, con acceso al sistema nacional de salud. Consideramos que es necesario que dicho derecho esté blindado en el Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior.

Propuesta de RAICEX

Blindar que los españoles residentes en el exterior tengan derecho a la protección a la salud y acceso al Sistema Nacional de Salud en los mismos términos que los ciudadanos residentes en España,



RAICEX Red de Asociaciones
de Investigadores y
Científicos Españoles
en el Exterior

tanto en la legislación vigente como en el futuro Real Decreto de desarrollo de la Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior.

Documento elaborado por la Comisión de Política y Diplomacia Científica de RAICEX

Para cualquier duda dirigirse a:
Igor Arrieta y Javier Pardo Díaz, Co-Vocales, Comisión de Política y Diplomacia Científica de RAICEX, politica@raicex.org

